

CONSULTA PÚBLICA No. 012-18
Resolución AN No. 12716-elec de 5 de septiembre de 2018

Comentarios de HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A. (HET) a la Propuesta para considerar la propuesta de modificación de los Tomos I y II de las Reglas de Compra para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante Resolución AN No. 991- elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones”.

En atención a la Consulta Pública 012-18, presentamos a continuación los comentarios de la siguiente manera:

Donde dice:

27.3. Con el fin de favorecer la libre oferta y demanda, no se establecerán precios topes en los Documentos de Licitación ni se utilizará en el Acto de Concurrencia algún precio de referencia como método de exclusión de participantes. ETESA utilizará las referencias de precios del mercado solamente para efectos de evaluación, para hacer comparables las ofertas y llenar las diferencias entre lo solicitado y lo ofrecido. Dichos precios de mercado se obtendrán de la siguiente manera;

27.3.1 Para el caso de la potencia se utilizará el Precio Máximo de la Potencia establecido por la ASEP que se encuentre vigente. En el caso de que la ASEP no haya fijado un Precio Máximo de la Potencia, se utilizará como referencia el precio promedio ponderado de abastecimiento de la potencia en los contratos vigentes que tiene(n) la(s) empresa(s) de distribución eléctrica a nombre de quién(es) ETESA realiza el Acto de Concurrencia. Este precio será calculado por ETESA tomando como base el último Informe de Contratación al que se refiere el numeral 2, de la Sección II de las presentes Reglas de Compra y la información de Contratos de Suministro que se hayan firmado con posterioridad a la presentación de dicho informe.

27.3.2 Para el caso de la energía, en solicitudes de contrataciones de hasta dos (2) años, se utilizará la proyección a veinticuatro (24) meses de los precios marginales que proyecta el Centro Nacional de Despacho semanalmente correspondiente a la segunda semana previa al acto de recepción de ofertas.

27.3.3 Para el caso de la energía, en solicitudes de contrataciones de más de dos (2) años, se utilizará una proyección de precios marginales que proyectará ETESA bajo los mismos lineamientos con que se desarrolla el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional.

Debe decir:

27.3 En la licitación se utilizará un oferente virtual. La oferta virtual tiene el doble objetivo de llenar las diferencias entre lo solicitado y lo ofrecido para lograr la solución del algoritmo de adjudicación, y limitar el costo total de compra de potencia y energía del conjunto de ofertas que resulte asignado.

La ASEP será la encargada de realizar el cálculo del precio de la oferta virtual. Dicho cálculo deberá ser realizado previo a la fecha del acto de recepción de ofertas. El precio de la oferta virtual se mantendrá en sobre cerrado, el cual será entregado a ETESA

previo a la apertura de sobres. La oferta virtual será revelada por ETESA luego de la apertura de sobres.

La ASEP calculará el precio de la potencia y de la energía de la oferta virtual utilizando criterios de un mercado en equilibrio. Los precios definidos por la ASEP deben procurar la libre oferta y demanda.

Propuesta:

27.3 En la licitación se utilizará un oferente virtual. La oferta virtual tiene el doble objetivo de llenar las diferencias entre lo solicitado y lo ofrecido para lograr la solución del algoritmo de adjudicación, y limitar el costo total de compra de potencia y energía del conjunto de ofertas que resulte asignado.

La ASEP será la encargada de realizar el cálculo del precio de la oferta virtual. Dicho cálculo deberá ser realizado previo a la fecha del acto de recepción de ofertas. El precio de la oferta virtual se mantendrá en sobre cerrado, el cual será entregado a ETESA previo a la apertura de sobres. La oferta virtual será revelada por ETESA luego de la apertura de sobres.

La ASEP calculará el precio de la potencia y de la energía de la oferta virtual utilizando criterios de un mercado en equilibrio. Los precios definidos por la ASEP deben procurar la libre oferta y demanda, estar ajustados a las diferentes opciones de oferta solicitadas en el proceso de licitación y, si aplica, incluir el mecanismo o la fórmula de indexación de la oferta en el tiempo.

Comentario: La oferta virtual debe ser cónsona con los diferentes productos que pueden ser ofrecidos por el mercado y en tal sentido, debería existir una oferta virtual para cada modalidad del proceso de licitación; adicionalmente, y con el objetivo de hacer comparable la oferta virtual con las demás ofertas en el tiempo, debería incluir el mecanismo o la fórmula bajo la cual se indexara.

Donde dice:

32. Combinación de ofertas que no alcancen la totalidad de lo solicitado

En el caso de que la combinación de las ofertas que se adjudiquen no cubra la totalidad de lo que ETESA haya solicitado, se aplicará lo siguiente:

32.1. En los Actos de Concurrencia de Corto Plazo, sin importar el monto del remanente se deberán hacer adendas al Documento de Licitación que originó la compra para contratar dicho remanente.

32.2 En los Actos de Concurrencia de Largo Plazo, si el remanente resultase menor o igual al 40% del monto original solicitado por ETESA en dichos Actos, se podrá hacer una adenda al Documento de Licitación. En caso de que el remanente sea mayor al 40%, es necesario efectuar un nuevo Acto o incluirlo en el próximo que esté programado.

Debe decir:

32. Combinación de ofertas que no alcancen la totalidad de lo solicitado

En el caso de que la combinación de ofertas a adjudicar, excluyendo la oferta virtual, no cubra la totalidad de lo solicitado, serán evaluados los mecanismos para cubrir los faltantes.

Comentario: Para claridad de las mismas reglas que se incluyen en esta consulta consideramos que los mecanismos para cubrir los faltantes deben estar definidos en este mismo artículo de la norma de tal forma que el mercado y sus agentes conozcan: Cuáles son, como operarían, como se articularían y en general, las condiciones en las que se aplicarían.

Donde dice:

3.2 Flexibilidad de las ofertas: con la Finalidad de facilitar la consideración de ofertas parciales, los proponentes podrán ofertar reducciones en el volumen de compra del total de lo Ofertado. Para esto, los proponentes podrán ofertar distintos precios para distintos volúmenes. La cantidad de este tipo de ofertas podrán ser en base a una (1) de las siguientes dos (2) alternativas:

- Una oferta indicando un volumen mínimo; o*
- *Hasta dos (2) ofertas con volúmenes fijos menores que la oferta principal.*

Debe decir:

3.2 Flexibilidad por periodos ofertados: El Gestor en su evaluación, tendrá la opción de seleccionar dentro del periodo ofertado, sólo algunos de los subperiodos. La aplicación de lo anterior será indicada en los DDL.

3.3 Flexibilidad de los volúmenes ofertados: El Gestor tendrá la opción de reducir los volúmenes ofertados en cada subperiodo. La aplicación de lo anterior será indicada en los DDL.

Comentario: La flexibilidad tanto en los periodos como en los volúmenes depende de las condiciones propias de cada planta de generación y en tal sentido es el oferente el que conoce en que forma puede flexibilizar o no la oferta; adicionalmente, los precios de una oferta se preparan en función de las cantidades y modalidades de esta, ajustándose a las economías y eficiencias de cada planta. En tal sentido solicitamos mantener la regla tal como está actualmente siendo potestativo por parte del agente el manejo de la flexibilidad.

Donde dice:

43.1 A) Contratación de Potencia Firme: *En el caso de contratación de Potencia Firme con energía asociada, dicha energía será la cantidad de Energía Asociada*

Requerida de esta Licitación la cual deberá estar disponible en los Puntos de Retiro de la empresa de distribución eléctrica durante el plazo del suministro. EL COMPRADOR se obliga a adquirir de EL VENDEDOR la Energía Asociada Requerida contratada la cual será calculada bajo la Modalidad del Seguimiento Horario de la Demanda. Se determina hora a hora, como la fracción de la demanda total de EL COMPRADOR (registrada o medida en los Puntos de Retiro), que resulta de dividir la Potencia Firme Contratada entre la Demanda Máxima de Generación (DMG) para el periodo indicado en los **DDL**, según la información del Informe Indicativo de Demanda vigente, excluyendo la Reserva de Confiabilidad de acuerdo a la siguiente formula:

$$EAR = (PFC / (DMG - R)) \times E$$

Donde:

- EAR = Energía Asociada requerida.
- PFC = Potencia Firme Contratada, expresada en kW.
- DMG = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar, expresada en kW.
- E = Energía Total Medida durante el periodo de una hora, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP, expresadas en kWh.
- R = Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresado en kW.

Debe decir:

43.1 A) Contratación de Potencia Firme: En el caso de contratación de Potencia Firme con energía asociada, dicha energía deberá estar disponible en los Puntos de Retiro de la empresa de distribución eléctrica durante el plazo del suministro. EL COMPRADOR se obliga a adquirir de EL VENDEDOR la Energía Asociada Requerida contratada la cual será calculada de acuerdo con el sub tipo de contrato de potencia firme con energía asociada:

43.1.1 Potencia Firme con energía asociada mediante contrato con diferencia de curva de generación: la Energía Asociada Requerida contratada será calculada hora a hora bajo la Modalidad de Seguimiento Horario de la Demanda, limitándose al producto del "Perfil Ofertado" (el pliego podrá establecer restricciones en cuanto al perfil ofertado) por la potencia firme contratada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\forall a : 1..A, \forall m : 1..12, \forall d : 1..D_m, \forall h : 1..24$$

$$EAR_{a,m,d,h} = \text{MIN}(PO_{a,m,h} \times PFC_{a,m}, \frac{PO_{a,m,h} \times PFC_{a,m}}{DMG - R \times PCD_{a,m,h}} * E)$$

Donde:

- A: total de años de la licitación;
- a: año de la licitación;
- m: mes del año;
- D_m: total de días del mes "m";
- h: hora del perfil horario de cada mes;
- EAR_{a,m,d,h}: Energía Asociada Requerida para el año "a", mes "m", día "d" y hora

- "h";
- $PO_{a,m,h}$: Perfil Ofertado para el año "a", mes "m" y hora "h";
- $PFC_{a,m}$: Potencia Firme Contratada para el año "a" y mes "m";
- $DMG-R$ = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar, expresada en Kw menos la Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresado en kW, según la información de Informe Indicativo de Demanda Vigente
- $PCD_{a,m,h}$ = Perfil de la curva de la demanda para cada hora de un día típico de cada mes, según la Información del Informe Indicativo de Demanda Vigente.
- E = Energía Total Medida durante el periodo de una hora, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP,

43.1.1.1 Este tipo de contrato, podrá ser elegido solamente por generadores con capacidad de garantizar potencia.

43.1.2 Potencia Firme con Energía Asociada Requerida mediante contratos con opción de compra de la energía: EL COMPRADOR tiene la opción de adquirir de EL VENDEDOR la Energía Asociada Requerida contratada, la cual será calculada bajo la Modalidad "Opción de Compra". La opción se da horariamente cada vez que el precio de energía del contrato, el cual debe ser mayor o igual al costo variable aplicable al despacho de la o las unidades de generación comprometidas en el contrato, se encuentre por debajo del precio del mercado ocasional de energía. La Energía asociada requerida será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$EAR_{a,m,d,h} = \text{MIN}(PFC_{a,m}, \text{MAX}((E - E_c), 0))$$

Donde:

- $EAR_{a,m,d,h}$: Energía Asociada Requerida para el año "a", mes "m", día "d" y hora "h";
- $PFC_{a,m}$: Potencia Firme Contratada para el año "a" y mes "m";
- E = Energía Total Medida en el año "a", mes "m", día "d" y hora "h", en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP,
- E_c = Total de Energía contratada para el año "a", día "d", mes "m" y hora "h", excluyendo contratos con opción de compra,

43.1.2.1 Este tipo de contrato, podrá ser elegido solamente por generadores con capacidad de garantizar potencia.

Comentario: En la ecuación del cálculo de la potencia firme, se debe incluir el paréntesis que separe el factor $DMG - R$ del $PCD_{a,m,h}$, para que quede así: $(DMG-R) \times PCD_{a,m,h}$.

Donde dice:

4.1 EL GESTOR no realizará una precalificación de los Proponentes.

Debe decir:

4.1 EL GESTOR realizará una precalificación de los Proponentes, El Formulario de Precalificación corresponde al modelo del Anexo _____ del Pliego de Cargos. Todos los interesados en participar en el Acto de Concurrencia deberán someterse al Procedimiento de Precalificación...

...

4.7 Requisitos administrativos exigidos, para comprobar que el proponente tiene la estructura y la experiencia para dar cumplimiento a los posibles contratos:

- Los siguientes requisitos son de estricto cumplimiento:

No.	Documentos a presentar con la solicitud Plantas Instaladas	Es subsanable
1	<i>Declaración Jurada original y debidamente notariada, donde indique que cuenta con un mínimo 10 años de experiencia en la administración y operación de plantas de generación eléctrica.</i> <ul style="list-style-type: none">• 10 años o más - 100%• 9 u 8 años - 80%• 7 o 5 años - 50%• menos de 5 años - 25%	

Propuesta:

4.1 EL GESTOR realizará una precalificación de los Proponentes, El Formulario de Precalificación corresponde al modelo del Anexo _____ del Pliego de Cargos. Todos los interesados en participar en el Acto de Concurrencia deberán someterse al Procedimiento de Precalificación...

...

4.7 Requisitos administrativos exigidos, para comprobar que el proponente tiene la estructura y la experiencia para dar cumplimiento a los posibles contratos:

- Los siguientes requisitos son de estricto cumplimiento:

No.	Documentos a presentar con la solicitud Plantas Instaladas	Es subsancionable
1	Declaración Jurada original y debidamente notariada, donde indique que <u>el proponente o su accionista mayoritario</u> cuenta con un mínimo de 10 años de experiencia en la administración y operación de plantas de generación eléctrica. <ul style="list-style-type: none"> • 10 años o más - 100% • 9 u 8 años - 80% • 7 o 5 años - 50% • menos de 5 años - 25% 	

Comentario: Dado que la experiencia en la administración y operación de plantas de generación eléctrica puede ser demostrada por la empresa proponente o su accionista mayoritario, debería dejarse explícito que ésta puede ser evidenciada por parte de cualquiera de las dos empresas.

Donde dice:

41.1 EL GESTOR se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquiera o todas las ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Proponentes.

En cualquiera de los casos anteriores, dichas acciones de EL GESTOR deben estar justificadas ante la ASEP, quien deberá autorizar las mismas.

Debe decir:

41.1 EL GESTOR se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquiera o todas las ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Proponentes.

41.2 Rechazar una, todas o cualesquiera de las propuestas cuando las considere onerosas, gravosas o riesgosas, en cuyo caso deberá explicar previamente las razones justificativas y solicitar la No Objeción de la ASEP, de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Licitación.

Para tal efecto, se consideran propuestas riesgosas a las propuestas que presentan condiciones técnicas o financieras, con el cual materialmente resulte difícil cumplir con el objeto del contrato.

41.3 Declarar el Acto de Concurrencia desierto, para lo cual requerirá de la No Objeción de la ASEP,

41.4 En cualquiera de los casos anteriores, dichas acciones de EL GESTOR deben estar justificadas ante la ASEP, quien deberá autorizar las mismas.

Comentario: Debe quedar clara en la norma cuando una propuesta puede considerarse onerosa, gravosa o riesgosa, en función de algún parámetro que esté definido bajo criterios objetivos, que eviten aplicar subjetividades al momento de calificar o

descalificar una oferta con los calificativos mencionados; es decir, deben incluirse en la regla factores asociados específicos tales como: Porcentaje de desviación de precios, nivel de contratación máximo del generador, factibilidad de cumplimiento de cronogramas de ejecución, nivel de riesgo de la planta, entre otros.